

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA**

## **1. OBJETO, CONTENIDO FINALIDAD Y CODIFICACIÓN**

El objeto del contrato es la realización del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA cuya codificación es CPV 71210000 (servicios de asesoramiento en arquitectura) y 71410000 (71410000).

La contratación obedece a la necesidad de prestar el servicio de asistencia y asesoría técnica urbanística, competencia propia de los municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento los servicios de un arquitecto superior y un arquitecto técnico, para prestar asistencia técnica en materia de urbanismo y arquitectura para la realización de las siguientes tareas:

1. Informes en expedientes urbanísticos: Licencias urbanísticas, declaraciones responsables, comunicaciones previas, así como otras licencias o autorizaciones contempladas en la legislación sectorial.
2. Informes sobre normativa urbanística de aplicación municipal.
3. Informes sobre normativa de aplicación relativa a proyectos y otras especialidades propias de la profesión de arquitecto y/o ingeniero.
4. Informes de expedientes de disciplina urbanística, expedientes de ruina y órdenes de ejecución.
5. Informes de proyectos de urbanización e instrumentos de planeamiento.
6. Información urbanística de competencia municipal y atención al público.
7. Control y condiciones de enganches a redes de servicios, en aquello que no sea competencia de la compañía suministradora.
8. Seguimiento y control de la legalidad urbanística municipal.
9. Valoraciones, mediciones y comprobaciones de todo tipo de obras municipales, actas de replanteo y cuantas otras sean de su competencia profesional.
10. Emisión de informes y certificados necesarios para la celebración de espectáculos taurinos.
11. Comprobación de instalaciones portátiles o desmontables.
12. Redacción de memorias valoradas y proyectos de obras de escasa dificultad técnica, dirección técnica y facultativa de las mismas, intervención en seguridad y salud, para la ejecución de obras menores del Ayuntamiento.
13. Realización de memorias técnicas para la solicitud de subvenciones.
14. Asesorar en otros ámbitos que puedan afectar a las infraestructuras, equipamientos, obras y servicios municipales, dentro del marco de la legislación sectorial y asimismo colaborar con otros técnicos municipales que lo demanden.
15. Asesoramiento en la ejecución de planes de seguridad y coordinación de seguridad y salud.
16. Organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación del mismo mediante la urbanización y edificación.
17. Informes de evaluación ambiental de actividades de aquellas actividades que no revistan especial complejidad técnica.
18. Cualquier otro tipo de asesoramiento en materia urbanística.

No está incluido en el contrato la realización de levantamientos topográficos, ni estudios geotécnicos.

La prestación de los servicios por técnicos competentes se realizará durante 6 horas un día a la semana a determinar por el Ayuntamiento, en horario de mañana de 9 a 15 horas. Este horario podrá alterarse por motivos de servicio, manteniéndose constante el cómputo mensual de horas. Si el día fijado coincidiera con festivo deberá compensarse o reducirse proporcionalmente la facturación.

## **2. MEDIOS PERSONALES EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Un arquitecto superior o un arquitecto superior y un arquitecto técnico.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección y/o adscripción del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal adscrito a la ejecución del contrato y a cargo del adjudicatario no tendrá relación laboral ni vinculación alguna con el Ayuntamiento de Valdilecha, ni durante su vigencia, ni a la finalización de la misma, y dependerá única y exclusivamente del contratista, sin que, en ningún caso, resulte responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Valdilecha. Siendo de cuenta del contratista cuantas obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades surjan durante el contrato.

Valdilecha, a 2 de Noviembre de 2017.